



**SENTENCIA DEFINITIVA
COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA
REGION METROPOLITANA
FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO**

Proceso Rol N° 31/2018

Santiago, 11 de julio de 2018, siendo las 19:00 hrs., en las oficinas de calle Lota 2257, oficina 502, comuna de Providencia, con la presencia de los Miembros de la Comisión Regional de Disciplina, Región Metropolitana, Sres. Rigoberto Galdames Garcia, Félix Vergara Ruiz, Manuel Meneses Zuñiga, y Leonardo Ojeda Pino. Excusa su asistencia don Juan Carlos Estay Faure. Se constituye esta Comisión para conocer el Proceso Rol N° 31/2018, consistente en la denuncia en contra del socio señor José Tomás Meza Abarca, bajo la Presidencia del titular don Rigoberto Galdames Garcia, y actúa como secretario don Manuel Meneses Zuñiga.

PRIMERO: Con fecha 04 de junio de 2018, se ha requerido a esta Comisión Regional de Disciplina, por Resolución del Presidente y Secretario del Tribunal Supremo de Disciplina, a la cual se adjuntó copia de Informe del Rodeo, del Delegado Oficial, Sr. Raúl Silva Hurtado, en que se informa sobre la infracción disciplinaria y Registro de Infracciones en contra del socio señor José Tomás Meza Abarca, socio N° 143960, perteneciente al Club Aculeo, Asociación Maipo, además de la información del socio mencionado, según registra sistema Lemontech, por los hechos acontecidos en el Rodeo Provincial Especial en Series Libres, efectuado por Club Aculeo, con fecha 26 y 27 de mayo de 2018, de la Asociación Maipo.

SEGUNDO: Con relación a lo suscitado en el Rodeo señalado, informa el Delegado Oficial, Sr. Raúl Silva Hurtado, en informe de Infracciones disciplinarias que:

“Este fue un Rodeo muy agradable, con muy buen ganado y con un ambiente muy distendido, todo hasta el momento en que corriendo el 2° animal de la Serie de Campeones, don José Tomás Meza (143960) incurre en un comportamiento completamente antideportivo, y absolutamente inexplicable para un jinete dos veces campeón de Chile, y que se supone amante como ninguno del Rodeo Chileno. Descripción de la infracción: cuando se corría el 2° toro de la Serie de Campeones y corría con el N° 13, la collera de Diego Vial y José Tomás Meza, una vez terminada la atajada de la mando de atrás, y al volver el novillo a la cancha, don José Tomás impacta varias veces al novillo antes de llegar a la 3° atajada (sin que el Jurado indicara la infracción), y luego de cantada la atajada con 0 puntos, sigue golpeando al animal con puerta (sin que el Jurado indicara la infracción)”.

Se citó a comparecer en esta comisión, al señor José Tomás Meza Abarca, siendo su declaración la siguiente:

Declaración. José Tomás Meza Abarca:

Se exhibe el video, exponiendo:

“El caballo cuando yo lo trato de acomodar le apreté la boca, lo afirmo, y cuando me hace esa reacción el caballo, lo afirmo y se me quiere ir. Entonces yo le trataba de soltar las riendas, lo endilgué, lo apreté, entonces dije si lo pescó a tirá, lo jinete, me le va a poner más diablo. Y si lo trataba de enderezar, me le podía arrancar. El caballo cuando se conectaba con el toro, no quería soltarlo, y cuando el caballo tiene contacto con el toro, quiere partir seco.”.

Repite la misma explicación cada vez por cada golpe indebido que es ve durante la carrera.

Comenta además que el primera vez que corre el caballo. Gracias a esto, no lo va a correr más.

“El caballo cuando lo tomo para reunirlo me quita las riendas”.

“No quise espuearlo, tironearlo, no quise hacerle nada, porque se me iba a poner más diablo.”

Ante la pregunta de por qué no enderezó el caballo, en la zona de entrega del toro, contesta lo siguiente: "No, porque tenía miedo que me le arrancara a la puerta, por eso no lo quise poner derecho".

Considerando:

- a) Lo declarado por el denunciado,
- b) La revisión del video de la Serie de Campeones, y
- c) Revisión 3ra Serie Libre (Serie en que premió el denunciado)

Esta Comisión concluye que el caballo montado por el denunciado presenta signos evidentes de resabio a la mano de adelante, lo que debió haber sido observado y/o sancionado por el Delegado en el mismo lugar de los hechos.

Lo anterior no obsta a que el Jurado omitió sancionar los golpes indebidos al novillo antes de bandera y además no sanciona el golpe al novillo con puerta.

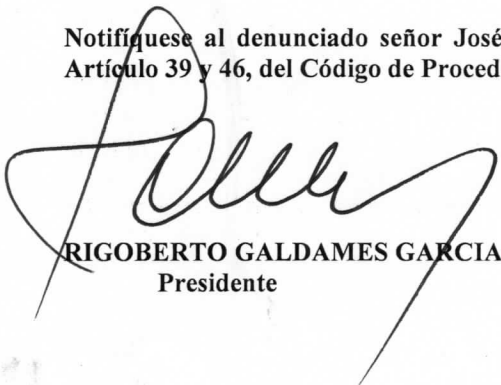
Por otro lado, esta Comisión considera que después de computada la tercera atajada (a la mano de adelante) los golpes al novillo con puerta eran evitables por el jinete.

La infracción al novillo con puerta, está tipificada en el artículo 7º párrafo letra A), que indica: "Art. 7 (2015).- A continuación se incluyen algunas consideraciones a tener en cuenta en el cómputo de las carreras:... TOMA DE COLA AL NOVILLO – GOLPES AL NOVILLO CON PUERTA – GOLPES INDEBIDOS – CASTIGO AL NOVILLO CON LA ESPUELA. A. Si un Jinete toma de la cola al novillo, lo golpea cuando va con puerta o lo castiga con la espuela, el jinete y su caballo serán eliminados del Rodeo. En caso que tenga caballos clasificados para la Final, no los podrá correr. El jinete eliminado no podrá participar en otro rodeo en la misma fecha."

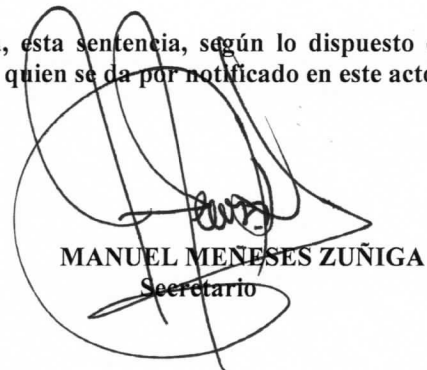
En consecuencia se resuelve:

Aplicar al denunciado, señor José Tomás Meza Abarca, lo indicado en el Artículo 7º párrafo letra B), que indica: "B. Si la infracción ocurre en la última serie en que participa (entendiéndose por tal a serie libre o serie campeones) la eliminación implicará la inmediata suspensión del jinete para la fecha siguiente.", lo que deberá ser cumplido una vez que la sentencia se encuentre ejecutoriada en forma inmediata.

Notifíquese al denunciado señor José Tomás Meza Abarca, esta sentencia, según lo dispuesto en el Artículo 39 y 46, del Código de Procedimiento y Penalidades, quien se da por notificado en este acto.



RIGOBERTO GALDAMES GARCIA
Presidente



MANUEL MENESES ZUÑIGA
Secretario

Sr. José Tomás Meza Abarca
Denunciado